

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

<b>Título:</b>	<b>Bases de Selección de 1 Agente Local de Innovación</b>
<b>Origen:</b>	Ayuntamiento
<b>Categoría:</b>	Empleo público
<b>Descripción:</b>	Procedimiento de selección (Bases de Selección y Convocatoria), como personal laboral y con carácter temporal, de un Agente Local de Innovación, dentro de las subvenciones del Ministerio de Ciencia e Innovación para la incorporación o mantenimiento de agentes locales de innovación por parte de los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso.

**ANUNCIO**

La Alcaldía-Presidencia, en fecha 15/03/2023 y con nº 2023/202, ha dictado el siguiente

**DECRETO.-** Vista la propuesta transcrita, que literalmente dice:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL**

<b>Expediente: Procedimiento de selección (Bases de Selección y Convocatoria), como personal laboral y con carácter temporal, de un Agente Local de Innovación, dentro de las subvenciones del Ministerio de Ciencia e Innovación para la incorporación o mantenimiento de agentes locales de innovación por parte de los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso.</b>			<b>Núm. Expediente: LASOLANA2023/1137</b>
<b>Plazas Convocadas:</b> 1	<b>Grupo:</b> A2	<b>Tipo de Plaza:</b> Laboral	<b>Escala:</b>
<b>Subescala:</b>	<b>Clase:</b>	<b>Categoría:</b> 20	<b>Año:</b> 2023

Vista la Providencia de Alcaldía de 19 de enero de 2023, mediante la cual, una vez aceptada formalmente la subvención del Ministerio de Ciencia e Innovación por la que se concede ayuda por un importe de 45.000 Euros para la incorporación o mantenimiento de agentes locales de innovación, acuerda el inicio de expediente para redactar las bases y previos informes, se lleve a cabo la convocatoria y el consiguiente proceso selectivo.

Visto el expediente tramitado relativo a las bases que que regirán la convocatoria del Procedimiento de selección, como personal laboral y con carácter temporal, de un Agente Local de Innovación, dentro de las subvenciones del Ministerio de Ciencia e Innovación para la incorporación o mantenimiento de agentes locales de innovación por parte de los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso, con las plazas que a continuación se indican:

Departamento	Plaza	Sistema Selectivo	Titulación
A.D.L.	Agente Local de Innovación	Concurso de Méritos	Ingeniería Técnica, Licenciatura o Grado en Ingeniería Industrial

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <https://sede.dipucr.es>

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

Visto el Borrador de Bases elaborado por el Agente de Desarrollo Local D. Francisco García de Mateos Simón, presentado a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de La Solana de fecha 16 de febrero de 2023.

Vista el Acta de dicha Mesa, por la cual se introducen diversas modificaciones al borrador mencionado y tras dicha inclusión, su aprobación por aquella, resultando como texto definitivo de las mismas el incluido en el presente expediente, suscrito por este Técnico en fecha 09/03/2023.

Vistos los informes Técnicos de 9 y 14 de marzo de 2023 del Técnico Municipal D. Juan Pedro Aguilar Santos-Orejón, en los que por un lado, informa favorablemente sobre las bases, y por otro, vista la urgencia para realizar la contratación, modifica levemente las bases, en lo relativo al modo de publicación de la convocatoria.

Visto el Informe Jurídico del Asesor Jurídico Municipal D. Juan Blanco Samper, mediante el cual informa favorablemente, visto el expediente, sobre las bases y su modificación.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en los artículos 89 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el art. 130 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el art. 55 y ss del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el art. 46 y ss de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y resto de normas concordantes y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que la adopción del acuerdo es competencia de la Alcaldía, en virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que han de regir la selección del personal necesario para la cobertura de la expresada plaza, y seguidamente, efectuar la correspondiente convocatoria.

**SEGUNDO.-** Publicar las mismas en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Solana y trasladar la convocatoria a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha de La Solana, conforme a las bases."

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en los artículos 89 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en el art. 130 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, en el art. 55 y ss del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el art. 46 y ss de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y demás normas concordantes y generales de aplicación.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Aprobar la propuesta transcrita, e incluir en la presente Resolución el Texto de dichas bases aprobadas como anexo al mismo.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en la fecha indicada al margen de la presente resolución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <https://sede.dipucr.es>

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 AGENTE LOCAL DE INNOVACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DENTRO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA COFINANCIACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE AGENTES LOCALES DE INNOVACIÓN POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LAS CIUDADES MIEMBROS DE LA RED INNPULSO.**

**1.- OBJETO DE LAS BASES**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la provisión, mediante CONCURSO, y como personal laboral temporal, a jornada completa y por un periodo de 6 meses (ampliables con los límites establecidos en la legislación laboral vigente), de un puesto de trabajo como Agente Local de Innovación, para el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de La Solana, con las siguientes funciones:

- Desarrollo de proyectos de innovación.
- Preparación y licitación de proyectos de compra pública innovadora.
- Fomento del emprendimiento tecnológico e innovador en el municipio.
- Transferencia de conocimiento tecnológico a las empresas.
- Desarrollo y puesta en marcha de planes de sostenibilidad, ahorro energético y economía circular.
- Contribuir a alcanzar los objetivos de la estrategia de promoción de la innovación del Ayuntamiento de La Solana.
- Ayuda a la captación de fondos para llevar a cabo proyectos de innovación y transformación digital del Municipio y de su Ayuntamiento.
- Cualesquiera otros de innovación que les sean encomendados por el Ayuntamiento.

La presente contratación se llevará a cabo con cargo a la subvención directa otorgada según Orden de 18/12/2022 del Ministerio de Ciencia e Innovación por la que se conceden las subvenciones previstas en el R.D. 1000/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula la Concesión directa de subvenciones destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso.

Considerando que es necesario realizar la contratación, con carácter de Urgencia (antes del 31 de marzo de 2023) y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 48.7 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que dispone En los casos en que se agoten las bolsas correspondientes y razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha pueden recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes, las cuales se seleccionarán mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente y que dichos criterios son los contenidos en las presentes Bases.

**2.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes serán los seleccionados previamente por la Oficina Pública de Empleo de Castilla-La Mancha a la que se solicite oferta

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

genérica, y deberán reunir los siguientes requisitos:

**GENERALES:**

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y del artículo 39 de la Ley 4/2012, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**ESPECÍFICOS:**

1. Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.  
Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

**3.- SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 4 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Solana, conforme al art. 50.1 de la Ley 4/2012, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Igualmente se publicará en los Tablones de Anuncios Convencional y Electrónico del Ayuntamiento de La Solana, así como a efectos informativos, en la página web del Ayuntamiento [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es).

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo podrá presentarse en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- Acreditación de los requisitos específicos que figuran en las bases.
- Acreditación de los méritos aportados.
- Contratos de Trabajo, Informe de Vida laboral y currículum vitae con acreditación documental de los méritos académicos y profesionales acreditados.
- Declaración responsable de la autenticidad de los datos reflejados en la solicitud y de la documentación aportada.

## TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

No serán valorados los méritos no acreditados debidamente.

### **Admisión de aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador, y se publicará en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento y en la web [www.lasolana.es](http://www.lasolana.es), incluyendo un plazo para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, indicando las causas, o su no inclusión expresa.

Una vez resueltas las mismas, o en caso de que no se hubieran producido, previas comprobaciones oportunas, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que incluirá, previa reunión del Tribunal Calificador, la Baremación provisional de los aspirantes, y se publicará en por los medios indicados anteriormente.

### **4.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

El Tribunal de selección será el nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente, con las características previstas en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y se incluirá junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Estará formado por un total de 5 miembros titulares, así como sus suplentes, incluyendo un presidente, un secretario y 3 vocales.

Para la válida constitución y actuaciones del mismo, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, y en todo caso, la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para el desarrollo de su labor de evaluación de las solicitudes presentadas.

Los miembros del tribunal podrán abstenerse o ser recusados para su participación, por los motivos tasados en la Ley.

Las actuaciones del Tribunal, se ajustarán a las presentes bases. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

### **5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Los criterios de a tener en cuenta para la selección de los aspirantes serán los que se establecen en el "Documento Marco para la elaboración de bases reguladoras de convocatorias de procesos selectivos de empleo público del Ayuntamiento de La Solana", que son los siguientes:

#### **A. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:**

A.1. Por formación profesional que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, consistente en cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios y análogos, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, y que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,005 puntos por cada hora de formación recibida.

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO  
PUBLICACIÓN OFICIAL

A.2. Por la realización, en centros oficiales, de cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Informática e Idiomas, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0.0025 por cada hora de formación recibida.

A.3. Por posesión de otras titulaciones académicas iguales o superiores a la exigida por la convocatoria: se concederá 0,50 puntos por licenciatura, grado o doctorado, y 0,25 por diplomatura o similar, y por titulación oficial de la E.O.I. de dominio de lenguas extranjeras.

A.4. La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

A.5. No se computarán los cursos en cuya certificación no conste el número de horas.

**B. EXPERIENCIA PROFESIONAL:**

B.1. Por cada año completo de servicios prestados en la Administración local y otras Administraciones, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria, se concederán 0,40 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,033 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos.

B.2. Por cada año completo de servicios prestados en Empresa Privada, en puesto de trabajo igual o similar al que es objeto de la convocatoria: 0,20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,016 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,00053 puntos.

B.3. Dichas valoraciones se reducirán proporcionalmente en el caso de que las prestaciones sean a tiempo parcial.

B.4. La comisión de selección valorará la experiencia profesional cuando se justifique documentalmente, mediante contratos de trabajo y documentos de prórroga, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificados de Empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social o, tratándose de Administraciones Públicas, certificado de servicios prestados.

B.5. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

B.6. No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente prestados.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma resultante de las puntuaciones de cada uno de los apartados según el baremo de méritos señalado.

En caso de empate tendrán prioridad atendiendo a los siguientes criterios:

1. primero se tendría en cuenta la puntuación alcanzada en experiencia, posteriormente la de las titulaciones y en último lugar la de la formación.
2. El de mayor edad.

**6.- PROCEDIMIENTO. RESOLUCIÓN.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras la publicación de las listas provisional y definitiva de admitidos y excluidos, con inclusión esta última de la baremación provisional de los aspirantes, previa sesión del Tribunal, el mismo abrirá un plazo para reclamaciones sobre dicha baremación.

Una vez resueltas las mismas, o en caso de que no se hubieran producido, previas comprobaciones oportunas, el Tribunal elevará propuesta de Resolución al Sr. Alcalde-Presidente, con el candidato seleccionado para la contratación.

## TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

*Asimismo en dicha propuesta se incluirá la creación de una bolsa de trabajo para cubrir la posible baja del candidato contratado mediante este proceso, según el orden de puntuación obtenido.*

*Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución con el resultado del proceso, que se publicará en los tabloneros de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web, y desde el departamento de recursos humanos se comunicará a la persona seleccionada el día de la firma del contrato.*

*En caso de renuncia por parte del candidato seleccionado, se procederá de forma automática al llamamiento de los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo, según su posición en la misma.*

### **7.- NORMAS APLICABLES.**

*En lo no dispuesto en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la legislación vigente.*

### **8.- RECURSOS.**

*Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:*

- a) *Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.*
- b) *Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.*

*Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

Lo que se publica para conocimiento general, en la fecha indicada al margen.